

Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2018.

Objetivo

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones específicas para la operación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018 (Programa), con el fin de reconocer la trayectoria laboral a través del otorgamiento de un beneficio económico, promover la renovación y modernización de la estructura del Instituto.

Ámbito Institucional de aplicación:

2. Los Lineamientos del Programa están dirigidos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Instituto, adscrito a los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales.

Personal Sujeto del Programa:

3. Son sujetos de los presentes Lineamientos los servidores públicos del Instituto, que estén contratados en una plaza presupuestal.
4. El personal deberá tener una antigüedad mínima de diez años de servicio en el Instituto al 31 de diciembre de 2018, computada en términos de lo que establece la Sección Tercera del Título Octavo del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos para el Instituto Nacional Electoral, que regula el Pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral o Contractual.

Base de Cálculo de la compensación económica para el personal del Instituto que opte por el Programa:

5. Para realizar el cálculo de los beneficios del Programa, se acumularán todos los años efectivamente laborados y/o que hayan prestados sus servicios en el Instituto, sin interrupción, bajo el régimen presupuestal y/o de honorarios

de carácter permanente excluyendo los de servicios prestados bajo el régimen de honorarios de carácter eventual.

6. El cálculo de los beneficios del Programa se conformará por los conceptos que fueron recibidos en el último pago mensual de la nómina ordinaria a la fecha de su separación, conforme al artículo 519 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, excluyendo los conceptos referentes al Seguro de Separación Individualizada.

Recursos para cubrir la compensación económica que se otorgue por el Programa:

7. El Programa estará sujeto a un techo financiero de 408 millones de pesos para el pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral.
8. El techo financiero aprobado para el Programa, se asignará conforme a la antigüedad del personal del Instituto, hasta agotarse dicho techo.
9. El pago por los conceptos del Reconocimiento Especial de Retiro y vacaciones no disfrutadas, serán cubiertos con recursos del capítulo 1000 del presente ejercicio;
10. Los recursos para el pago de la Compensación por término de la relación laboral, provendrán del Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".

Procedimiento para la Inscripción en el Programa

11. La inscripción al Programa será voluntaria.
12. El registro de solicitudes de incorporación al Programa para el ejercicio fiscal 2018 será en el periodo del 7 de septiembre al 15 de octubre de 2018.
13. El personal que se registre en el Programa, deberá presentar ante su Coordinación Administrativa y/o Enlace Administrativo dentro del plazo señalado en el numeral anterior, los siguientes documentos:
 - a. Solicitud de incorporación al programa debidamente requisitada; se deberá marcar copia a la Dirección de Personal;

- b.** Carta de recomendación del Titular de la Unidad Responsable, dirigida al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la cual manifiesta la recomendación para que el trabajador se integre al Programa;
 - c.** Documental que evidencie la antigüedad en el Instituto: Formato (s) Único (s) de Movimiento (s), y contrato (s), entre otros; y
 - d.** Renuncia, la cual estará sujeta a la procedencia de la Compensación Especial de Retiro. En caso de no proceder la solicitud de incorporación, automáticamente también quedará sin efecto la renuncia, por lo que el trabajador seguirá gozando de sus derechos y obligaciones laborales que tenía hasta antes de la presentación de su solicitud;
 - e.** Carta de aprobación emitida por el titular de la UR, en la que se informe el número de días pendientes de disfrutarse para el pago del concepto “Vacaciones”, el cual no podrá exceder de 20 días.
- 14.** Una vez recibida la solicitud, la coordinación administrativa y/o enlace administrativo de que se trate, deberá remitir vía correo electrónico a la cuenta programa.retiro@ine.mx, a más tardar el 22 de octubre del 2018 la documentación señalada en el numeral 13.
- 15.** La Dirección de Personal, determinará el personal susceptible de ser beneficiario del Programa conforme a la antigüedad del personal y hasta agotarse el techo financiero aprobado para tal efecto.
- 16.** La Dirección de Personal previo análisis de los requisitos y documentación remitida para la incorporación al Programa, notificará a través de correo electrónico personalizado, así como por medio de un comunicado oficial dirigido al coordinador o enlace administrativo con copia al solicitante, a más tardar el 31 de octubre de 2018, la aceptación o rechazo de inscripción al programa. En caso de que se rechace la solicitud, se deberá informar por escrito, al interesado las razones por las cuales se tomó la determinación.
- 17.** Una vez notificada la aceptación de inscripción al Programa, las Coordinaciones y/o Enlaces Administrativos deberán remitir a la Dirección de Personal, los documentos originales de la solicitud de incorporación al

Programa, Carta de Recomendación del Titular de la Unidad Responsable y la Renuncia, así como las Cédulas de no adeudo de Recursos Humanos, Financieros y Materiales y Servicios (CEDANIRES), el Certificado de no adeudo (CERNAD), y la constancia de no adeudo de material bibliográfico a más tardar el 7 de noviembre de 2018.

18. La aceptación de inscripción al Programa tiene como efecto, que cualquier renuncia o desistimiento para continuar en el mismo, se tendrá por no interpuesta de forma automática, ya que esta conformidad tiene como consecuencia legal la materialización de una oferta del Instituto para los beneficiarios.
19. Los beneficios económicos del Programa se liquidarán al personal, con base en el total de las percepciones brutas mensuales (PBM) que hayan recibido por nómina a la fecha de separación, las cuales se componen de:

CONCEPTO	BENEFICIO
Compensación por término de la relación laboral	3 Meses Percepción Bruta Mensual (PBM)
	Adicionalmente 20 días por cada año cumplido de servicio laborado o prestado sus servicios de honorarios de carácter permanente en el INE y parte proporcional de meses y días.(PBM)
Reconocimiento Especial en razón de los años de servicio prestados al Instituto Nacional Electoral (INE)	<p>Hasta 70 días de la PBM, conforme a la siguiente tabla de antigüedades:</p> <p>30 días, de 10 a 15 años 6 meses;</p> <p>60 días, de 15 años, seis meses 1 día a 20 años, 6 meses; y</p> <p>70 días, de 20 años, seis meses 1 día en adelante de antigüedad.</p>

En su caso:

CONCEPTO	BENEFICIO
Vacaciones no disfrutadas.	Pago en efectivo de hasta 20 días con base en las Percepciones Brutas Mensuales.

20. En todos los casos el Instituto realizará la retención de Impuesto correspondiente.
21. Para calcular el número de días a otorgarse por concepto de Reconocimiento Especial, las fracciones de seis meses y un día se considerarán como un año completo para pasar al siguiente rango, de lo contrario se aplicarán los días que correspondan al anterior.
22. Los beneficios económicos señalados, se pagarán a partir del 17 de diciembre del presente año.
23. El personal inscrito al Programa, recibirá un diploma como reconocimiento por los años de permanencia de servicio al Instituto.
24. El personal cuya solicitud de incorporación al Programa sea aprobada causará baja, a más tardar, con fecha 31 de diciembre del año en curso.
25. En aquellos casos en que exista una notificación por parte de una autoridad judicial para la retención del pago por concepto de pensión alimenticia, el pago derivado del presente Programa será afectado en el porcentaje señalado por este concepto.
26. De conformidad con el artículo 525 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos el personal que tenga adeudos por préstamos personales con ese Instituto de Seguridad Social, se le efectuará la retención del saldo correspondiente a la fecha de baja; así mismo, se realizarán aquellos descuentos que tenga el personal por adeudos con el Instituto, en términos de lo que establece el numeral 17 de los presentes Lineamientos a la fecha de su retiro de conformidad con la normatividad aplicable.

27. Bajo ninguna circunstancia, podrá reingresar al Instituto el personal que se haya incorporado a este Programa y hubiere recibido sus beneficios.
28. La DEA informará a la DESPEN sobre las plazas vacantes de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral en cuanto éstas se generen.

Exclusión del Programa.

29. Queda excluido de la incorporación al Programa, el personal que esté sujeto a cualquier procedimiento de responsabilidad administrativa o laboral disciplinario ante el Instituto.
30. El personal que se encuentre activo en el Instituto y que, otra autoridad administrativa o judicial, determine su destitución o inhabilitación para la ocupación de un cargo, puesto o comisión en la Administración Pública Federal y como consecuencia de ello, tenga que separarse de la Institución, y
31. Que tenga promovida en contra del Instituto Nacional Electoral alguna controversia de carácter judicial o administrativa a la fecha en que se determine la aceptación de inscripción al programa.
32. En el caso de los numerales 29, 30 y 31, las consultas que realice la Dirección de Personal al Órgano Interno de Control, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) y a la Dirección Jurídica, respecto del personal sancionado o sujeto al procedimiento de responsabilidad, no suspenderá las gestiones necesarias al registro o inscripción.
33. El pago del Reconocimiento Especial en razón de los años de servicios prestados al Instituto, está sujeto a la procedencia de la incorporación al Programa y se podrá realizar con independencia del resultado de las consultas a que se refiere el numeral anterior.

Interpretación de los Lineamientos.

34. La Dirección Ejecutiva de Administración será la facultada para interpretar los presentes Lineamientos, así como determinar lo procedente en los casos no previstos por los mismos.

Procedimiento para la cancelación de plazas y de recursos.

35. Las vacantes generadas en la Rama Administrativa, con niveles salariales homólogos a Técnico Operativo o a mandos medios, serán motivo de análisis para determinar su cancelación o modificación, debiendo en todo caso acreditar las razones del movimiento, en estos casos, los recursos asociados a dichas plazas, deberán ser tratados como economías.

Procedimiento para la emisión de la Convocatoria del Programa.

36. La DEA es la instancia facultada para emitir la convocatoria del Programa, informando las acciones específicas que deberán realizarse en la instrumentación del Programa, conforme al calendario y procedimiento establecido en los presentes Lineamientos.
37. La DEA, será la instancia responsable de realizar las afectaciones presupuestales y contables que resulten de la instrumentación del Programa, de conformidad con la normatividad aplicable.
38. La DEA a través de un enlace para el Programa, proporcionará la información necesaria al personal interesado en su incorporación, así como el apoyo para la obtención de los documentos que se solicitan y el registro al Programa. Se pone a disposición del personal el correo electrónico: programa.retiro@ine.mx.

Vigencia

39. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor desde el día de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo existan trabajadores aceptados en el programa, que estén pendientes de recibir el pago de algún beneficio económico de este Programa.

TRANSITORIOS

- ÚNICO** En caso de fallecimiento del peticionario, una vez aprobada por la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), su incorporación al Programa, el pago se realizará al o los beneficiarios que hubiere designado en su solicitud de incorporación.